FECHA DE LA SOLICITUD:				15 de diciembre de 2023.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal				202 420	**22 de junio de 2023** **20 de junio de 2023**
FUENTE DE LOS RECURSOS **(**Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto**)**					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	**13301160117000007913** **O23011601170000007913**

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	**ATENEA-348-2023**	31 de Julio de 2023
Clase de Contrato	Convenio de asociación	
Objeto	"Aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U - SECTOR CONSTRUCCIÓN.	
Nombre del contratista	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	
Valor inicial del contrato	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($4.485.000.000,00) M/CTE.**, discriminados así: Aportes de la Agencia por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($2.691.000.000,00) M/CTE.** UNIVERSIDAD DE LA SABANA aporta la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.794.000.000,00) M/CTE.** Este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución de los convenios que se suscriban será hasta de cinco (5) meses sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	

	Acta de inicio del 9 de agosto de 2023.
Nombre del supervisor del contrato	Marilyn Jiménez Chaves
Cargo del supervisor del contrato	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

	Adición No.	Valor de la adición			
x	Prórroga No.	Plazo de la prórroga	Hasta siete (7) meses más es decir hasta el 31 de julio de 2024.		
	Suspensión No.	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro	Indique cual			

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

ANTECEDENTE

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades.

El plan contempla 5 propósitos y 30 logros, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030 y sobre los cuales el Gobierno Distrital y los ciudadanos que residen en Bogotá D. C., enfocarán esfuerzos con el propósito de fortalecer el tejido social, ambiental y económico de la ciudad región, con el fin de generar mayores oportunidades de educación, salud, cultura y en generar una ampliación de los servicios sociales orientados a la población más vulnerable de Bogotá. Para el 2024 Bogotá se propone ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en la población en general, y se acoge a lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020- 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" que determina una meta de mínimo 20% de mujeres y 10% de jóvenes dentro de las estrategias propuestas por las entidades del Distrito, se hará énfasis en la población interesada perteneciente a los siguientes grupos: afro, indígenas, cuidadoras, LGTBI, personas con discapacidad, mujeres en proceso de reincorporación, víctimas de conflicto armado, mujeres que realicen trabajo sexual, mientras cumplan con los requisitos para entrar en el programa.

En ese orden de ideas, los convenios se enmarcan en los siguientes propósitos del Plan Distrital de Desarrollo (PDD).

Propósito 1: "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" el cual busca cerrar brechas por medio de la generación de oportunidades a las poblaciones vulnerables mitigando al mismo tiempo los efectos derivados de la COVID-19 permitiendo incrementar la productividad, innovación, bienestar y distribución equitativa de la prosperidad colectiva. Así, alguno de los logros esperados para este propósito son los siguientes:

Logro 5: "Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida."

Logro 6: "Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables".

Logro 7: "Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género"

Este propósito implica ejecutar las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, la reducción de la pobreza y su feminización.

En este contexto, la financiación a través de la apropiación de recursos para los proyectos de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- cobran gran importancia. A través de la generación de oportunidades con un esquema flexible e incluyente, se pretende priorizar a las poblaciones en las cuales se concentran los esfuerzos del PDD: jóvenes, mujeres y poblaciones de protección especial.

Para desarrollar los propósitos y logros mencionados, el Plan de Desarrollo Distrital facultó a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA-, creada por el Decreto 273 de 2020, la cual, tendrá como una de sus funciones misionales "Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post- media" y "Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado para promover el acceso, permanencia y articulación en educación posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública" (énfasis fuera del texto original).

Aunado a lo anterior, mediante el Decreto Distrital 184 del 04 de agosto de 2020, la alcaldesa facultó a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación posmedia, haciendo uso de la oferta de asignaturas, cursos, educación continuada, diplomados y/o programas de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Así pues, el Artículo 5 del citado Decreto establece que: "*La Secretaría de Educación del Distrito estará facultada, en los términos del artículo primero de este Decreto, para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación posmedia, hasta tanto se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología*". Es así como el artículo 3 del Decreto 273 del 14 de diciembre de 2020 define el objeto de Atenea "Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior,

privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en el Distrito Capital".

Teniendo en cuenta lo anterior, ATENEA cuenta con el proyecto de inversión No.7913 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado *"Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C."* cuyo objetivo es *¨Diseñar e implementar un modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia que generen cupos para los bachilleres de Bogotá D.C¨. Este proyecto tiene como meta No. 1 "Beneficiar a 24.230 personas con la implementación del modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia*".

Por otro lado, y mediante Acuerdo 257 de 2006, El Concejo de Bogotá dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En tal sentido, teniendo en cuenta el Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto de inversión No. 7863 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá" cuyo objetivo es ¨Mejorar el acceso a oportunidades de empleo pertinente en Bogotá, principalmente en mujeres y jóvenes¨, el cual busca implementar diversos instrumentos y acciones a través de:

- Reducir las barreras de ingreso al mercado laboral
- Articular la demanda y la oferta laboral en torno al empleo inclusivo
- Promover las iniciativas de política distrital de empleo

Conforme lo citado Para ATENEA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico fue necesario realizar el proceso contractual pertinente con el fin de continuar aunando esfuerzos junto a Entidades y empresas aliadas, que tengan la capacidad para contribuir al cumplimiento de las metas de formación, los objetivos misionales de cada una de las entidades y las metas del Plan de Desarrollo.

Es así, que el 23 de mayo de 2023, la Agencia ATENEA suscribió el **convenio interadministrativo 793-2023** con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en el marco del programa Todos a la U." Mediante este programa se busca aportar al aumento de la efectividad del ecosistema de empleabilidad del distrito y al cumplimiento de los objetivos del sector productivo para Bogotá, entendiendo la demanda de talento humano de la ciudad, los sectores de mayor demanda laboral en la ciudad y las dinámicas de la era digital.

El convenio interadministrativo 793-2023 tiene un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($9.476.687.524),** de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, aporta la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.223.900.000) en especie. Para la formación de 5.820 personas se destinó para este proyecto en los sectores: BPO, construcción, y gastronomía y turismo. **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($4.252.787.524).**

El análisis de los sectores, en este caso específico, el Estudio del Sector del proceso 092, en relación con la demanda de ocupaciones con más vacantes en la ciudad, nos proporcionó una visión detallada de las necesidades del mercado laboral en Bogotá. Los datos presentados en la siguiente tabla revelan claramente las ocupaciones que presentan un mayor número de vacantes, lo que permite identificar tendencias y áreas de enfoque prioritarias.

Demanda laboral por ocupaciones

Así como se evalúan los sectores que presentan más vacantes en Bogotá según las actividades económicas, hay diversas ocupaciones que se encuentran de manera transversal o son específicas por sector, sin embargo, estas se evalúan de manera general a nivel nacional y las que se describen en la siguiente tabla son las que corresponden a las que más vacantes presentan:

Nro.	Etiquetas de Fila	Cantidad de Vacantes	%

1	Vendedores y auxiliares de venta en tiendas, almacenes y afines	109.707	19,40%
2	Empleados de centros de llamadas	42.056	7,44%
3	Auxiliares de almacén y pesaje	20.146	3,56%
4	Auxiliares de contabilidad, costos y tesorería	15.038	2,66%
5	Auxiliares administrativos en salud	11.836	2,09%
6	Ingenieros no clasificados en otras ocupaciones	10.833	1,92%
7	Operadores de plantas de generación y distribución de energía	10.320	1,82%
8	Médicos generales	9.892	1,75%
9	Profesionales de enfermería	9.809	1,73%
10	Oficiales y operarios de la construcción de obra gruesa y afines no clasificados en otras ocupaciones	8.649	1,53%
11	Otros operadores de máquinas y de instalaciones fijas no clasificados en otra ocupación	8.549	1,51%
12	Mensajeros	7.535	1,33%
13	Otros vendedores no clasificados en otras ocupaciones	7.501	1,33%
14	Cajeros de comercio, taquilleros y expendedores de boletas	6.842	1,21%
15	Ayudantes de cocina	6.757	1,19%
16	Mecánicos y reparadores de vehículos de motor	6.747	1,19%
17	Analistas de sistemas	6.649	1,18%
18	Contadores	6.638	1,17%
19	Vigilantes y guardias de seguridad	6.475	1,14%
20	Profesionales ambientales y ecologistas	6.468	1,14%
21	Soldadores y oxicortadores	5.483	0,97%
22	Electricistas de obra, residenciales y afines	5.455	0,96%
23	Meseros y capitanes de meseros	5.445	0,96%
24	Recepcionistas generales	5.223	0,92%

25	Cobradores, auxiliares de cartera y afines	5.052	0,89%

De acuerdo con las cifras de la tabla anterior, los vendedores y auxiliares de venta en tiendas, almacenes y afines; y **empleados de centros de llamadas,** son las ocupaciones que más vacantes presentaron al 2021 de acuerdo con información del Ministerio de Trabajo, estas ocupaciones son similares, varían en el tipo de atención o **de servicio al cliente** que pueden ser de manera presencial o a través de llamada telefónica o virtual, sin embargo, se encuentran más relacionados con el sector de comunicaciones, esto teniendo en cuenta que a manera general las personas deben contar con competencias mínimas como manejo de herramientas ofimáticas y habilidades socioemocionales.

En las 25 ocupaciones más demandadas descritas, también se evidencian cargos relacionados con el subsector de **gastronomía y turismo**, como: **meseros, recepcionistas generales y ayudantes de cocina**, por lo tanto, es un sector relevante que además ha demostrado crecimiento a nivel nacional.

Así mismo, **el subsector salud,** que hace parte de servicios también cuenta con alta oferta de las siguientes ocupaciones: auxiliares administrativos en salud, médicos generales y profesionales de enfermería, por lo tanto, es uno de los sectores que también llama la atención para brindar formación.

Para el **sector de la construcción**, también se identifican algunos perfiles como: **oficiales y operarios de la construcción de obra gruesa y afines** no clasificados en otras ocupaciones; y **electricistas de obra**, residenciales y afines, este es uno de los sectores que además está creciendo en prospectiva de ciudad debido a las nuevas construcciones e infraestructura, adicionalmente también es un sector que presenta brechas de talento humano que requieren ser atendidas.

Para satisfacer la necesidad enunciada, la agencia ATENEA en su calidad de socio ejecutor, publicó el 16 de junio de 2023, la invitación pública PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023 con el objeto de seleccionar entidades sin ánimo de lucro con el fin de aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U.

En el marco del PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023 conforme con la aplicación de los criterios habilitantes y de ponderación establecidos en la invitación pública, respuesta a observaciones, adendas, documentos, matriz de riesgos, anexos del proceso y a la normatividad vigente, una vez recibidas las propuestas presentadas por los proponentes interesados, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de dichas propuestas por parte del comité Asesor y evaluador designado para tal fin, generándose los correspondientes informes de verificación y ponderación conforme obra en la plataforma transaccional secop II.

Como resultado del procedimiento legal y de verificación y evaluación de las propuestas presentadas, por medio de la resolución N° 142 del 21 de julio de 2023 fue adjudicado el PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023, por el cual fueron seleccionadas las Esales UNIVERSIDAD DE LA SABANA, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, UNIVERSIDAD ECCI y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR, las cuales conforme a sus propuestas técnicas y económicas que presentaron para cada uno de los sectores ofertados, quedaron con la siguiente distribución:

ASOCIADO	SECTOR	TOTAL CUPOS (incluye 30% rutas de formación)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	Aporte ATENEA	Aporte ESAL
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Construcción	5.200	$ 4.485.000.000,00	$ 2.691.000.000,00	$ 1.794.000.000,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	Gastronomía y turismo	6.240	$ 4.706.208.000,00	$ 3.247.283.520,00	$ 1.458.924.480,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	BPO	10.140	$ 5.247.450.000,00	$ 3.673.215.000,00	$ 1.574.235.000,00
UNIVERSIDAD ECCI	Gastronomía y turismo	6.747	$ 5.120.973.000,00	$ 3.584.681.100,00	$ 1.536.291.900,00
UNIVERSIDAD ECCI	BPO	6.890	$ 4.437.160.000,00	$ 3.106.012.000,00	$ 1.331.148.000,00

Conforme la adjudicación realizada, se suscribieron los convenios correspondientes:

Convenio	*ESAL*
ATENEA-348-2023	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
ATENEA-349-2023	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
ATENEA-350-2023	UNIVERSIDAD ECCI
ATENEA-351-2023	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR

Teniendo en cuenta los convenios suscritos, en el marco del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023, conforme a lo mismo se estableció en la INVITACION PUBLICA en el Numeral 1.2.1. Alcance del Objeto, página 3 y 4. ESTUDIO PREVIO Numeral: 6. Alcance, página 31 y 32., ANEXO TÉCNICO Numeral 6. Comparativo sectorial, página 38 a la 41, las siguientes especificaciones y consideraciones técnicas y operativas aplicables a todos los convenios suscritos1

"*(…)*

Tabla 4 - Cantidad mínima de cupos - personas formadas Sector/ ***Característica***	***Sector Construcción***	***Sector Gastronomía y Turismo***	***Sector BPO***
Cantidad mínima de cupos	*5.200 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Construcción.* ***De conformidad a la demanda presentada***	*13.000 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Gastronomía y turismo.* ***De conformidad a la demanda presentada****	*15.600 en los cursos cupos de formación como mínimo para el sector de BPO.* ***De conformidad a la demanda presentada****

** Teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria e inscripción de los potenciales beneficiarios en los cursos que se ofertarán en los sectores priorizados depende del interés que muestren los aspirantes en los procesos formativos, la Agencia ATENEA entregará hasta un 30% adicional de aspirantes a través de las listas de espera, para que estos sean matriculados en caso de ser necesario, con el fin de mitigar el riesgo identificado de la deserción en estos procesos formativos.*

Nota: En el caso que de conformidad a la demanda presentada se entregue un número menor de cupos ofertados por el proponente, lo anterior, no dará lugar a reajustes o reconocimientos económicos adicionales a los presentados en la oferta del oferente y convenidos entre los asociados, ni en su costo unitario ofertado.

Nota: En caso de que por la dinámica de la inscripción no se logré asignar la totalidad de cupos ofertados por el proponente, la Agencia ATENEA pagará solo por los cupos efectivamente ejecutados al costo unitario presentado en la oferta económica del

oferente, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. (…)" (*negrilla fuera de texto)*

Las especificaciones y notas antes citadas son vinculantes para las partes conforme lo señalado en el convenio suscrito con cada asociado (según corresponda) así: En el CONVENIO DE ASOCIACIÓ en la *cláusula NOVENA. – COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES, sub numeral 2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO compromiso (…) 2. Ser el Socio Ejecutor en el convenio desarrollando las actividades establecidas en el "Anexo de especificaciones técnicas", documentos del convenio y demás que en desarrollo del objeto y el compromiso del convenio sean necesarias para cumplir los objetivos propuestos, y 14. Realizar los demás compromisos concertados que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones, dentro del marco de los convenios, el "Anexo de especificaciones técnicas", los otros anexos, los estudios previos y demás documentos que hacen parte de este, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.*

(…)

En este sentido, desde el punto de vista de las especificaciones y compromisos que rigen los convenios de asociación suscritos y dada las dinámicas propias de este tipo de procesos de formación en cursos cortos y a la demanda de los mismos, la cual está supeditada a los terceros que en este caso son los potenciales beneficiarios, se proyectó y estableció en armonía y correlación a ello, desde la planeación y la previsión de los riesgos, **la matriz de riesgo del proceso competitivo**, en la cual entre otros, se estableció el riesgo de tipo operacional número 8 cuya descripción del riesgo se indicó "*Que no se logre la meta de matriculados planteada en el Convenio*", en el cual se contempló como consecuencia de la ocurrencia del evento "*Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo*", riesgo que esta *asignado al asociado ejecutor* y que frente al mismo se dará el tratamiento o control a ser implementado de acuerdo con la matriz de riesgos del proceso de "*Diseñar e implementar una estrategia de comunicación y divulgación de la convocatoria que contemple las capacidades de los asociados, de otras entidades del Distrito, de otras organizaciones e iniciativas que trabajen con la población objetivo y de los implementadores de la formación*". La "*Divulgación oportuna de la convocatoria*". Y el "*Seguimiento por parte del Comité Técnico y de la Supervisión del Convenio.*"

Conforme las condiciones señaladas y los riesgos identificados en la matriz de riesgo del proceso, como el riesgo identificado de la deserción en este tipo de procesos formativos y de acuerdo con las dinámicas propias del proceso de la convocatoria e inscripción de

los potenciales beneficiarios en los cursos que se ofertaron en los diferentes sectores priorizados, dado el resultado de la demanda y del interés de la ciudadanía el cual está supeditado al interés que muestren los terceros en este caso los aspirantes en los procesos formativos, se logró llevar acabo previo el cumplimento de los requisitos señalados en la convocatoria, la matrícula de los beneficiarios que mostraron interés en los cursos en cada sector.

Así las cosas, El programa "Todos a la U" publicó la cuarta convocatoria la cual estuvo abierta desde el día 02 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023.

La Agencia ATENEA realizó un esfuerzo significativo en el despliegue de la cuarta convocatoria, generando más de 60 espacios entre festivales, puntos de inscripción y eventos de promoción, con el fin de invitar al público en general de la ciudad de Bogotá a realizar la inscripción en la oferta disponible. Dentro de los espacios desarrollados se realizaron las siguientes actividades más relevantes:

- Feria de empleabilidad con la SDDE.
- 3 días de inscripción en el Festival de verano.
- Desayuno con empresarios del sector con el apoyo de SDDE.

La Universidad de la Sabana, con el fin de apoyar la inscripción de la convocatoria, realizó las siguientes actividades:

- Campañas radiales durante 15 días, en dos emisoras radiales de RCN.
- Festivales en diferentes puntos de la ciudad.
- Jornadas de Volanteo masivo.
- Puntos de inscripciones en diferentes zonas de la ciudad de Bogotá.
- Campañas de promoción.

Al culminar el proceso de inscripción, a través de esta convocatoria, la Universidad de la Sabana recibió las bases de datos correspondientes a 1.264 personas en estado de elegibilidad para tomar los cursos y la ruta de formación ofrecida. A pesar de los esfuerzos realizados, el número de inscripciones recibidas fue inferior al esperado, por lo anterior la Universidad de la Sabana y la agencia ATENEA realizaron mesas técnicas de trabajo para analizar las cifras alcanzadas.

Conforme a la oferta realizada por el operador en su propuesta económica y considerando que hace parte integral del convenio, se había establecido una meta de 5.200 cupos, y hasta la fecha de cierre de la convocatoria no se logró alcanzar dicha cifra, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados, las estrategias de comunicación y divulgación elaboradas, así como las actividades y despliegues operativos antes indicados ejecutados por las partes, no obstante a la mitigación realizada, se materializo el riesgo identificado en la matriz de riesgo, por lo cual se analizó y consideró viable, de mutuo acuerdo, llevar a cabo y tramitar una modificación contractual del convenio de asociación vigente.

En consecuencia, y a la luz de los datos y análisis presentados, se ha planteado la necesidad de una prórroga del plazo de ejecución del convenio de asociación. Ajuste el cual permitirá, de manera colaborativa, una nueva oportunidad de apertura de convocatoria, el cual podrá tener la posibilidad de atraer un público más amplio y diverso interesado en la formación en el sector de construcción.

Es importante destacar que, en las discusiones sostenidas en las mesas técnicas, se acordó que esta prórroga no tendrá un impacto negativo en el alcance cuantitativo, ni en el valor global del convenio de asociación suscrito. El ajuste se centrará en la extensión del plazo de ejecución y en la adopción de estrategias adicionales para alcanzar los objetivos acordados en nuestro convenio.

Esta modificación contractual se considera necesaria y razonable en función de las circunstancias cambiantes y con el propósito de cumplir con los compromisos y metas establecidas inicialmente en nuestro acuerdo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Universidad de la Sabana, a través de oficio enviado a la Agencia ATENEA, vía correo electrónico el día 07 de noviembre de 2023, ha propuesto realizar la prórroga del plazo de ejecución del convenio, que se convino en 5.200 cupos. Esta propuesta se fundamenta en el análisis de las cifras relacionadas con la formalización de los beneficiarios realizado a través de un estudio de varios escenarios planteados.

Es así que el programa "Todos a la U" publicó su cuarta convocatoria el día 02 de agosto de 2023, la cual ofreció para la Universidad de la Sabana cursos de construcción con

5,200 cupos de formación. Después de la publicación de la convocatoria, se recibieron 593 inscripciones hasta el 27 de agosto a los diferentes cursos, lo que significó que la demanda no suplía la oferta inicialmente propuesta por la Agencia Atenea y su asociado en el marco del programa.

Siguiendo lo anterior, debido a la baja demanda inicial de inscritos, conjuntamente la Agencia y la Universidad tomaron medidas para ampliar la oportunidad de participación. Esto generó la extensión del período de inscripciones hasta el 15 de septiembre, lo cual resultó en la obtención de 366 cupos y 305 cupos adicionales como lista de espera. En total, se logró alcanzar 1264 personas inscritas en toda la convocatoria, lo que representa el 24,3% del alcance inicial. Estas acciones contribuyeron significativamente a maximizar la participación y cumplir con los objetivos del programa.

En relación con las personas inscritas, La Universidad de la Sabana dio inicio a su proceso de formalización de la matrícula con los beneficiarios elegibles, encontrando una tasa de deserción cercana al 35%. Cabe señalar que la Agencia ATENEA tenía previsto este fenómeno de deserción desde las etapas iniciales de la convocatoria, basándose en la experiencia adquirida en convocatorias anteriores.

En línea con lo mencionado, la Agencia convocó a Comité técnico en el cual la Universidad de la Sabana presentó una exposición detallada de las cifras relacionadas con los candidatos elegibles proporcionados por la Agencia ATENEA. Esto se hizo en el contexto de su progreso en términos de formalización. La Agencia, por su parte, presentó cinco escenarios posibles, tomando en cuenta las cifras a ese momento y basándose en la definición de supuestos respaldados por un análisis exhaustivo.

Adicional a lo anterior, en la sesión del Comité Técnico que tuvo lugar el 10 de octubre de 2023, la cual conto con el acompañamiento por parte de la Agencia Atenea de la Gerente de Gestión Corporativa, el Subgerente de Gestión Administrativa, el equipo técnico y financiero de Todos a la U que hacen apoyo a la supervisión, así como, la supervisora y los representantes facultados de la ESAL, de acuerdo con el Acta Número 002 del mismo día, La Universidad de la Sabana expresó la necesidad de prorrogar el convenio hasta el 30 de junio de 2024, dadas las dinámicas específicas del sector de Construcción y con la finalidad de apoyar a la población interesada a tener una nueva convocatoria abierta de inscripción y completar su proceso de formación.

Por otro lado, durante una sesión extraordinaria del comité técnico celebrada el 25 de octubre de 2023, La Universidad de la Sabana presentó una propuesta de realizar una prórroga al plazo de ejecución del convenio, manteniendo las mismas condiciones de su propuesta técnica y económica que hace parte integral del convenio de asociación suscrito. Así mismo considerando los resultados y actualizaciones a ese momento de la cuarta convocatoria, incluyendo tanto la cohorte 1 como la cohorte 2, y la posibilidad de atraer con una nueva convocatoria a mayor población interesada en la formación. Para lo anterior se propone ampliar en 6 meses más el plazo de ejecución al inicialmente pactado.

En el contexto del comité técnico extraordinario que tuvo lugar el 25 de octubre, y tras un análisis minucioso de los diversos escenarios propuestos, así como la presentación de estos escenarios por parte de las partes interesadas, que incluyó un análisis preparado por el equipo técnico y financiero de Todos a la U, que hacen apoyo a la supervisión, así como, la supervisión y los representantes facultados de la ESAL, llevaron a cabo discusiones detalladas sobre los posibles escenarios y sus ventajas e implicaciones llegando a la decisión de mutuo acuerdo entre la agencia Atenea y el Asociado Universidad de la Sabana de solicitar la prórroga del plazo de ejecución del convenio de asociación ATENEA-348-2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El Comité Técnico llevó a cabo una minuciosa evaluación de la propuesta presentada por la Universidad de la Sabana. De manera unánime, el Comité recomendó la prórroga del convenio de asociación vigente, con un plazo que abarcará hasta el 30 de junio de 2024. No obstante, con respecto a la nueva convocatoria, se contempla el cierre de la misma a finales de enero, extendiendo así el plazo total hasta el 31 de julio de 2024. Este ajuste no implicará ninguna alteración en el número de cupos convenidos ni requerirá modificaciones presupuestales que implique cambios al valor de este.

En este sentido, el Comité Técnico valora la viabilidad de esta prórroga, la cual se anticipa que tendrá un impacto positivo en la ejecución del convenio. Esto se fundamenta en la dinámica de los cursos y en la población específica a la que se busca beneficiar. Es fundamental subrayar que, a pesar de la extensión temporal, los cupos y los objetivos del convenio se mantendrán intactos, continuando enfocados en la formación y el desarrollo de los beneficiarios.

Este ajuste en el plazo de ejecución brindará la flexibilidad necesaria para cumplir con los compromisos asumidos y aprovechar al máximo las oportunidades de formación en el sector de construcción, en tanto, tal como se indicó se han presentado situaciones que han dificultado la ejecución convenida en las condiciones inicialmente pactadas. La prórroga del convenio hasta el 31 de julio de 2024 se considera una medida estratégica para garantizar un resultado exitoso en nuestro trabajo conjunto.

Por lo anterior, se establece la necesidad de **prorrogar el plazo de ejecución del convenio, ATENEA-348-2023** suscrito con la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** hasta el 31 de julio de 2024.

BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Balance de ejecución operativa del convenio de asociación.

FECHA DE INICIO	CONVOCATORIA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	% DE AVANCE EN CUPOS
02 de agosto de 2023	Cuarta Convocatoria	658	12,56%

Balance de ejecución presupuestal del convenio de asociación:

PRESUPUESTO ATENEA	DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE AVANCE	SALDO POR EJECUTAR.
$2.691.000.000,00	Ninguno	0%	$2.691.000.000,00

PRESUPUESTO CONTRAPARTIDA	PAGOS	PORCENTAJE DE AVANCE	SALDO POR EJECUTAR.
$ 1.794.000.000,00	Ninguno	0%	$ 1.794.000.000,00

Conforme a la información anterior, el avance en la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico corresponde al 12,56%, el asociado se encuentra gestionando la presentación de los soportes y los requisitos necesarios para el proceso de cobro frente a la Agencia ATENEA, el cual reflejará un avance de ejecución financiera en función al avance técnico del proyecto.

Finalmente, desde el punto de vista jurídico, conforme al artículo 8 del Decreto 092 de 2017 referente a la aplicación de normas generales del sistema de contratación pública

establece "**La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto**", (negrilla fuera de texto) por tal razón, en materia de contratación estatal se encuentran reguladas principalmente por los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, que indican que en tratándose de contratos estatales, sus estipulaciones se harán de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las demás previstas en la ley, según la esencia y naturaleza de cada relación contractual.

Por su parte el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 indica sobre la normatividad aplicable a los contratos estatales. Manifestando que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del estatuto contractual se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha ley.

Específicamente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales a celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, requeridos para el cumplimiento de sus fines estatales. Esta disposición añade que las partes contratantes podrán, en ejercicio de su voluntad, incluir las condiciones que estimen necesarias y convenientes, siempre que las mismas no contraríen la Constitución y la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración.

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias o concertación de nuevas circunstancias del convenio, lo anterior para responder por la buena gestión y el logro del fin perseguido con lo convenido, al cual no puede sustraerse, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 sobre los fines de la contratación estatal.

Al respecto el Consejo de Estado a través de concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, estableció: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

Lo anterior significa que, existen situaciones que permiten a las partes la modificación del contrato estatal y la ley establece las formas en cómo se deben realizar. Entre las

formas a través de las cuales se modifica el contrato, manifiesta el Consejo de Estado, son el común acuerdo, y el acto unilateral éste último si no se obtiene acuerdo entre las partes. En este punto, es oportuno recordar que existen límites de orden temporal para realizar modificaciones, esto quiere decir que, estas variaciones solo pueden darse en vigencia del contrato, al respecto el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 4 de diciembre del 2006. Exp. 15239 explicó:

> "*la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato*".

Situación que se corrobora es viable en el negocio jurídico bajo análisis, toda vez que el mismo se encuentra vigente y en ejecución.

Por su parte, la extensión del plazo en los contratos estatales tiene su sustento jurídico, en el artículo 1501 del Código Civil, que no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (…) de consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Con relación a las consideraciones que se propone modificar, a saber, la prórroga del plazo de ejecución del convenio de asociación se constata que el mismo no es un elemento esencial del contrato, y por lo tanto procede la modificación sin que implique que se degrade en otro tipo de negocio jurídico.

Sobre la modificación el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P Edgar González López, del 17 de marzo de 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2263), estableció que es una regla excepcional la cual se encuentra sometida a límites legales, es decir, que debe ser aprobada por la Entidad contratante y cumplir con los requisitos de solemnidad del contrato principal, de la siguiente manera:

> "*Puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales. Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del*

interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas".

Así, en atención a que la modificación planteada, se concluye que se encuentra permitida por la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia señalada con anterioridad.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, establecido en el Código Civil, y dado que con el presente no se genera perjuicio para las mismas, se eleva esta solicitud de modificación.

MODIFICACIÓN

Conforme con lo anteriormente señalado y de acuerdo con el clausulado del convenio se solicita:

PRIMERO. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA– PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de asociación ATENEA-348-2023, por el termino de siete (7) meses más, es decir, hasta el 31 de julio de 2024.

Con lo cual modifíquese la "cláusula CUARTA del convenio de asociación ATENEA-348-2023", el cual quedará así: El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, sin sobrepasar el 31 de julio de 2024 y se contará a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A
Objeto:	N/A

Nombre del contratista:	N/A

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	Marilyn Jiménez Chaves
Cargo	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
Dependencia	**GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA**
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan)

a) Certificado de antecedentes judiciales (Policía) Rep. Legal - No mayor a 30 días
b) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (Policía) Rep. Legal - No mayor a 30 días
c) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) IES y Rep. Legal - No mayor a 30 días
d) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) IES y Rep. Legal - No mayor a 30 días
e) Certificado de antecedentes disciplinarios (Personería) Rep. Legal - No mayor a 30 días
f) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a la fecha (de los 6 meses anteriores a la presentación de la documentación)
g) Certificado de existencia y Representación legal (fecha de expedición no mayor a 30 días)

5. RADICACIÓN SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Javier Caballero Moreno – Contratista ATENEA
David Leonardo Orjuela Calderón - Contratista ATENEA